

ECREPLANT

FNERAL

ORDENANZA N°347-2016

Villa El Salvador, 20 de julio del 2016

EL ALCALDE DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

POR CUANTO:

El concejo municipal de Villa El Salvador, en sesión ordinaria celebrada en la fecha;

VISTOS, el dictamen Nº -2016-CAPP-MVES, emitido por la Comisión de Administración. Planeamiento y Presupuesto, así como el memorando Nº1007-GM/MVES cursado por Gerencia Municipal, el informe N°257-2016-OAJ/MVES emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el informe Nº001-2016-CPE/MVES emitido por la Comisión de Planeamiento Estratégico, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con el artículo II del título preliminar de la ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por ley Nº30305;

Que, el artículo 17º de la ley Nº27883, Ley de Bases de la Descentralización, obliga a los gobiernos regionales y locales a promover la participación ciudadana en la gestión pública y en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto que, según el numeral 18.2 del artículo 18º de la misma, son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales de la cooperación internacional:

Que, según el artículo 97º de la ley orgánica ut supra, los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales y responden fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia de las políticas locales, ecialización de las funciones, competitividad e integración, siendo su aprobación una de las atribuciones del concejo municipal, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 9º de la misma norma:

Que, mediante ordenanza Nº330-MVES se aprueba el reglamento marco del proceso de formulación del presupuesto participativo 2016 basado en resultados del distrito de Villa El Salvador, en el marco de la validación del Plan de Desarrollo Concertado del distrito, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2º y 8º de la ley Nº28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, que establecen que los gobiernos regionales y locales, para efecto del proceso de programación participativa del presupuesto toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el plan de desarrollo concertado, que constituye un instrumento de gestión que permite planificar, orientar y establecer las principales líneas de intervención de la entidad municipal para la determinación y cumplimiento de los objetivos como gobierno local, permitiendo generar los parámetros para evaluar metas y gestionar resultados:

Que, mediante resolución directoral Nº003-2016-EF-50.01 se aprueban los instructivos para cumplimiento de las metas del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal para 2016, Pl, cuya meta №03, Formulación del plan de desarrollo local concertado – PDLC, toma



como responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico, al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, Ceplan, y cuya actividad 5 corresponde a la aprobación del PDLC, la misma que se realizará mediante ordenanza;

Que, mediante informe de vistos, la Comisión de Planeamiento Estratégico reporta que, a través del oficio N°219-2016-CEPLAN/DNCP, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Ceplan concluye que el proyecto del plan de desarrollo local concertado de de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador cumple satisfactoriamente con los procedimientos establecidos en la guía metodológica de la meta N°03 del PI, por lo que recomienda proseguir con el trámite correspondiente hasta su aprobación por el concejo municipal, propuesta que cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto, en atención al dictamen de vistos, emitido por la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, y en uso de las facultades conferidas al concejo municipal por los artículos 9° y 40° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por UNANIMIDAD se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR 2017-2021

Artículo 1º.- APROBAR el Plan de Desarrollo Local Concertado de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador 2017-2021, que en 105 (ciento cinco) folios, forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 2°.- DEROGAR la ordenanza N°139-2006-MVES, que aprueba el Plan Integral de Desarrollo Concertado de Villa El Salvador al 2021.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el monitoreo y la actualización del plan aprobado, conforme al carácter del propio documento y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remitir copia de la presente ordenanza así como del documento de gestión aprobado en el artículo precedente a la ección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, Ceplan.

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional, así como a la Unidad de Desarrollo Pecnológico, la publicación y difusión del Plan de Desarrollo Local Concertado de Villa El Salvador 2017-2021.

<u>Artículo 5</u>°.- PUBLICAR la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano, y el documento de gestión aprobado en el portal de servicios al ciudadano y empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

VINE EI Sal

ABOG. VICENTE E. GONZALEZ NAVARRO SECRETARIO GENERAL Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA

ALCAYOE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia